



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N°002/2003

Ref.: Transcripción Decreto 502/002

Montevideo, 9 de enero de 2003.-

Se transcribe el Decreto 502/002 de fecha 12 de diciembre de 2002 publicado en D.O de fecha 9 de enero de 2003 referente a la adopción de medidas con relación a requisitos especiales de financiación para las importaciones de determinados bienes originarios o procedentes de la República Argentina.

El decreto de referencia regirá para los DUAS numerados a partir del día 10/1/03.

Dr. Víctor Lissidini

Director Nacional de Aduanas

DECRETO 502/002

APLICACIÓN ÚNICA DEL DECRETO 113/002 PARA BIENES O IMPORTACIONES PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Montevideo, 12 de diciembre de 2002

VISTO: el Decreto N° 113/992, de 1° de abril de 2002, que estableció requisitos especiales de financiación para las importaciones de ciertos bienes originarios o procedentes de la República Argentina.-

RESULTANDO: que continúan vigentes las medidas que determinaron la sanción del Decreto aludido en el visto.-

CONSIDERANDO: conveniente, en consecuencia, restablecer en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto mencionado.-



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

ATENCIÓN: a lo expuesto ya lo establecido por los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 5° del Decreto-Ley N° 14.988, de 7 de enero de 1980.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Las importaciones de bienes originarios o procedentes de la República Argentina deberán cumplir las exigencias establecidas por el Decreto N° 113/002, de 1° de abril de 2002, no siendo de aplicación las modificaciones ulteriores.-

Artículo 2°.- Derógase el artículo 5° del Decreto N° 113/002, de 13 de abril de 2002.-

Artículo 3°.- Derógase el Decreto N° 270/002, de 17 de julio de 2002.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, etc